

**INFORME QUE FORMULAN LOS ADMINISTRADORES DE MONTEBALITO, S.A. EN RELACIÓN CON EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 25 Y 26 DE JUNIO DE 2009 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE, RELATIVO A LA DELEGACIÓN A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR PLAZO DE CINCO AÑOS, DE LA FACULTAD DE EMITIR CUALQUIER CLASE DE OBLIGACIONES, BONOS, PAGARÉS Y DEMÁS VALORES DE RENTA FIJA HASTA UNA CIFRA MÁXIMA DE SESENTA MILLONES DE EUROS.**

**1.- OBJETO DEL INFORME**

En el punto Octavo del Orden del Día de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de Montebalito, S.A., convocada para los días 25 y 26 de junio de 2009, se deliberará sobre la conveniencia de delegar en el Consejo de Administración, por el plazo de cinco años, la facultad de emitir cualquier clase de obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija, hasta una cifra máxima de sesenta millones de euros.

El presente informe tiene como objetivos justificar la propuesta realizada por el Órgano de Administración de la Sociedad y determinar las bases y modalidades de la posible emisión.

**2.- JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA**

El Consejo de Administración considera altamente conveniente disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente para estar en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales. La finalidad de la delegación es dotar al órgano de gestión de la Compañía del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que demanda el entorno competitivo en el que desarrolla su actividad, en el que con frecuencia el éxito de una iniciativa estratégica o de una transacción financiera depende de la posibilidad de acometerla rápidamente, sin las dilaciones y costes que inevitablemente entraña la convocatoria y celebración de una Junta General de Accionistas.

Con tal propósito, y al amparo de lo establecido en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y aplicando por analogía lo previsto en el artículo 153.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que habilitan a la Junta General para delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir valores de renta fija, en una o varias veces, dentro de un plazo de cinco años, mediante contraprestación en dinero y hasta un importe no superior a sesenta millones de euros, se presenta a la Junta General de Accionistas la propuesta del acuerdo que se formula bajo el punto octavo del Orden del Día.

### **3.- CONDICIONES DE LA EMISIÓN**

En caso de que la delegación de facultades a favor del Consejo de Administración para la emisión de obligaciones fuese aprobada por la Junta y el Consejo de Administración decidiera hacer uso de las mismas, deberá respetar las condiciones recogidas en la propuesta de acuerdo, siendo éstas las siguientes:

1. La emisión de los valores de renta fija podrá efectuarse, en una o en varias veces, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
2. El importe máximo total de la emisión o emisiones de valores de renta fija que se acuerden al amparo de la presente delegación, unido al de las demás emisiones de la Compañía en circulación en el momento en que se haga uso de ella, no podrá exceder de sesenta millones de euros.
3. Los valores de renta fija emitidos podrán ser obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija.
4. La delegación para emitir valores de renta fija se extenderá a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, tipo de interés, amortización, mecanismos antidilución, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de emisión, admisión a cotización, etc.).

Finalmente, se propone la adopción de los acuerdos necesarios según las disposiciones vigentes para que los valores que se emitan en virtud de esta delegación puedan ser admitidos a negociación en cualquier mercado secundario, organizado o no, oficial o no oficial, nacional o extranjero, facultando al Consejo para la toma de cuantas decisiones estime conveniente al respecto, y para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.